

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia núm. 3175-2003, promovido por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 7 y 8 de una Orden de 20 de enero de 2003 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de compe-

tencia núm. 3175-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 7 y 8 de la Orden de 20 de enero de 2003 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el ejercicio de la actividad pesquera con arte de almadraba y la concesión de licencias.

Madrid, a tres de junio de dos mil tres.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al régimen especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva.

En su virtud, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 370,55 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 463,15 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Huelva, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé el art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá en un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación

eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Huelva

1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº
ALAJAR	HUELVA	1
ALJARAQUE	HUELVA	2
ALMENDRO (EL)	HUELVA	3
ALMONASTER LA REAL	HUELVA	4
ALMONTE	HUELVA	5
ALOSNO	HUELVA	6
ARACENA	HUELVA	7
AROCHE	HUELVA	8
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	HUELVA	9
AYAMONTE	HUELVA	10
BEAS	HUELVA	11
BERROCAL	HUELVA	12
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HUELVA	13
BONARES	HUELVA	14
CABEZAS RUBIAS	HUELVA	15
CALA	HUELVA	16
CALAÑAS	HUELVA	17
CAMPILLO (EL)	HUELVA	18
CAMPOFRÍO	HUELVA	19
CAÑAVERAL DE LEÓN	HUELVA	20
CARTAYA	HUELVA	21
CASTAÑO DEL ROBLEDO	HUELVA	22
CERRO DE ANDÉVALO (EL)	HUELVA	23
CHUCENA	HUELVA	24
CORTECONCEPCIÓN	HUELVA	25
CORTEGANA	HUELVA	26
CORTELAZOR	HUELVA	27
CUMBRES DE ENMEDIO	HUELVA	28
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	HUELVA	29
CUMBRES MAYORES	HUELVA	30
ENCINASOLA	HUELVA	31
ESCACENA DEL CAMPO	HUELVA	32
FUENTEHERIDOS	HUELVA	33
GALAROZA	HUELVA	34
GIBRALEÓN	HUELVA	35
GRANADA DE RÍOTINTO (LA)	HUELVA	36
GRANADO (EL)	HUELVA	37
HIGUERA DE LA SIERRA	HUELVA	38

MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº
HINOJALES	HUELVA	39
HINOJOS	HUELVA	40
HUELVA	HUELVA	41
ISLA-CRISTINA	HUELVA	42
JABUGO	HUELVA	43
LEPE	HUELVA	44
LINARES DE LA SIERRA	HUELVA	45
LUCENA DEL PUERTO	HUELVA	46
MANZANILLA	HUELVA	47
MARINES (LOS)	HUELVA	48
MINAS DE RÍOTINTO	HUELVA	49
MOGUER	HUELVA	50
NAVA (LA)	HUELVA	51
NERVA	HUELVA	52
NIEBLA	HUELVA	53
PALMA DEL CONDADO (LA)	HUELVA	54
PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA	55
PATERNA DEL CAMPO	HUELVA	56
PAYMOGO	HUELVA	57
PUEBLA DE GUZMÁN	HUELVA	58
PUERTO-MORAL	HUELVA	59
PUNTA UMBRÍA	HUELVA	60
ROCIANA DEL CONDADO	HUELVA	61
ROSAL DE LA FRONTERA	HUELVA	62
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	HUELVA	63
SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA	64
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	HUELVA	65
SANLÚCAR DE GUADIANA	HUELVA	66
SANTA ANA LA REAL	HUELVA	67
SANTA BÁRBARA DE CASA	HUELVA	68
SANTA OLALLA DEL CALA	HUELVA	69
TRIGUEROS	HUELVA	70
VALDELARCO	HUELVA	71
VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	72
VILLABLANCA	HUELVA	73
VILLALBA DEL ALCOR	HUELVA	74
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	HUELVA	75
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	HUELVA	76
VILLARRASA	HUELVA	77
ZALAMÉA LA REAL	HUELVA	78
ZUFRE	HUELVA	79
ALBAIDA DEL ALJARAFE	SEVILLA	80
ALCALÁ DEL RÍO	SEVILLA	81
ALCOLEA DEL RÍO	SEVILLA	82
ALGABA (LA)	SEVILLA	83
ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA	84
AZNALCOLLAR	SEVILLA	85
BORMUJOS	SEVILLA	86
BRENES	SEVILLA	87
BURGUILLOS	SEVILLA	88
CAMAS	SEVILLA	89
CANTILLANA	SEVILLA	90
CARMONA	SEVILLA	91

MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº
CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	SEVILLA	92
CASTILLEJA DE GUZMÁN	SEVILLA	93
CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA	94
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	SEVILLA	95
CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	96
ESPARTINAS	SEVILLA	97
GARROBO (EL)	SEVILLA	98
GERENA	SEVILLA	99
GINES	SEVILLA	100
GUADALCANAL	SEVILLA	101
GUILLENA	SEVILLA	102
MADROÑO (EL)	SEVILLA	103
OLIVARES	SEVILLA	104
PEDROSO (EL)	SEVILLA	105
REAL DE LA JARA (EL)	SEVILLA	106
RINCONADA (LA)	SEVILLA	107
RONQUILLO (EL)	SEVILLA	108
SALTERAS	SEVILLA	109
SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	110
SANTIPONCE	SEVILLA	111
SEVILLA	SEVILLA	112
TOCINA	SEVILLA	113
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	SEVILLA	114
VILLANUEVA DEL ARISCAL	SEVILLA	115
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	SEVILLA	116
VILLAVERDE DEL RÍO	SEVILLA	117

Potencia máxima de evacuación e instalada

Huelva	P. Máx. Evacuación MW	P. Máx. Instalable MW
Nudo SE Torrearenillas 220 KV	85,00	106,25
Nudo SE Guillena 220 KV	285,55	356,90
Total	370,55	463,15

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 300 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 375 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Huéneja, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A..

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).